



**ESTATUTO**  
**CLUB DE REGATAS BARADERO**  
**AÑO 2025**

**CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



## **INDICE**

### **TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINALIDADES E INSIGNIA**

### **TÍTULO II: PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES**

### **TÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS – CONDICIONES DE ADMISIÓN – OBLIGACIONES Y DERECHOS – REGIMEN DISCIPLINARIO**

### **TÍTULO IV: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

### **TITULO V: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

### **TÍTULO VI: DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO**

### **TITULO VII: DEL TESORERO Y PROTESORERO**

### **TITULO VIII: DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE.**

### **TÍTULO IX: DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

### **TITULO X: REFORMAS DE ESTATUTOS- DISOLUCIÓN – FUSION**

### **TITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES**

## **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



## **TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINALIDADES E INSIGNIA**

**Artículo 1:** El Club de Regatas Baradero, fundada el 23 de enero de 1927, con domicilio y, también, asiento principal de sus actividades en la Ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, es una asociación civil que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y por los reglamentos que para tal efecto se dicten.

**Artículo 2:** El Club de Regatas Baradero tiene por actividad los siguientes fines:

- a) Privilegiar el espíritu de unión entre los asociados.
- b) Fomentar toda clase de deportes.
- c) Dar especial preferencia a la práctica de regatas y natación.
- d) Organizar y estimular la participación de todos los asociados en las actividades del club.
- e) Propulsar el desarrollo integral de la cultura física, moral e intelectual de los asociados, a cuyo efecto habilitará las instalaciones deportivas y sociales que permita los medios y recursos a su alcance.
- f) Organizar competencias y torneos, pudiendo participar en todos aquellos actos relacionados con sus fines, que organicen las entidades a las que la institución se halle afiliada o sea invitada.
- g) Propender el mejoramiento intelectual y, también, la elevación cultural de sus asociados, a cuyos fines propiciará la realización de actos de extensión cultural, científicos y de educación popular, exposiciones plásticas, representaciones teatrales, conciertos musicales, conferencias, etc.
- h) Establecer y consolidar relaciones con los asociados similares y federaciones afines, del país o del exterior, profesionales o de aficionados, pudiendo afiliarse a las mismas, celebrar acuerdos o contratos si así se estimare conveniente, y suscribir todos los convenios necesarios para la consecución de sus fines.
- i) Propulsar la cultura física practicando toda clase de ejercicios y juegos atléticos, fomentándolos entre sus asociados y cooperar con las autoridades a ese fin.
- j) Desarrollar un ambiente de cordialidad, y solidaridad, entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles.
- k) Adquirir tierras, locales, embarcaciones y demás bienes apropiados para la consecución de sus fines.

**Artículo 3:** La Bandera del Club y sus gallardetes y distintivos serán de forma triangular, isósceles, con tres franjas horizontales azul, blanca, azul, en un estrecho marco triangular rojo. En la franja central irán en letras negras de molde las iniciales del nombre del Club: CRB.

### **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



## **TÍTULO II: PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES**

**Artículo 4:** La Asociación para la realización de su objeto y cumplimiento de sus fines, podrá realizar todos los actos jurídicos que, a juicio de sus órganos de representación, fueren necesarios o convenientes, entre otros:

- a) Adquirir, enajenar, preñar, permutar y locar toda clase de bienes mueble, en cualquier lugar del país y/o del exterior,
- b) Adquirir, enajenar y permutar bienes inmuebles, en cualquier lugar del país y/o del exterior, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, con autorización expresa de las Asambleas de Representantes,
- c) Realizar toda clase de operaciones con bancos e instituciones de crédito, públicas o privadas, en especial con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario nacional y de la provincia de Buenos Aires; solicitar y concretar operaciones crediticias, incluso empréstitos internos; suscribir, endosar, otorgar, aceptar y descontar cheques, pagarés, letras y demás documentos de crédito, en moneda corriente y/o extranjera,
- d) Aceptar donaciones, legados u otras liberalidades,
- e) Celebrar contratos de locación de bienes muebles, bienes inmuebles, de servicios, de obras, de trabajos, etc. y realizar todos los demás actos y contratos relacionados con su objeto,
- f) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales.

La enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo en consecuencia, hacer cualquier clase de operaciones que resuelvan sus autoridades legales dentro de sus facultades, y que se relacionen directa o indirectamente, con los fines sociales.

**Artículo 5:** Constituyen al patrimonio de la asociación:

- a) Las cuotas que abonan sus asociados,
- b) Los bienes que poseen en la actualidad y los que adquieran por cualquier título en lo sucesivo, así como la renta de los mismos,
- c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba,
- d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito,
- e) Los excedentes arrojados por los ejercicios económicos de la Institución.

### **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



El patrimonio social es exclusivo de la Institución como persona jurídica, y sus autoridades tienen el deber de conservarlo, acrecentarlo y defenderlo, de conformidad con los enunciados de este Estatuto.

**Artículo 6:** Son recursos económicos de la Institución:

- a) Los que perciba en concepción de cuotas sociales, de ingreso y demás retribuciones ordinarias y extraordinarias, que el presente Estatuto, reglamentos vigentes o a dictarse y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas, creyeran conveniente imponer a los asociados,
- b) El producto líquido de las entradas a los espectáculos realizados por la Institución,
- c) Lo que perciba por venta, transferencia o locación de derechos, arrendamiento de instalaciones, concesiones, avisos u otros ingresos,
- d) Las entradas extraordinarias que, por subvenciones, donaciones, legados, suscripciones, etc., puedan ingresar a la Institución, y lo recaudado por otros conceptos,
- e) Las rentas e intereses que produzcan los bienes sociales y / o financieros.

### **TÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS – CONDICIONES DE ADMISIÓN – OBLIGACIONES Y DERECHOS – REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 7:** El número de asociados de la Institución se encuentra sujeta a las capacidades de las instalaciones, y podrá serle cualquier persona de existencia visible que reúna los siguientes requisitos establecidos por el presente Estatuto y, además, debe ser aceptado por la Comisión Directiva.

**Artículo 8:** Los asociados se dividen en ocho categorías:

- a) Honorarios,
- b) Vitalicios,
- c) Jubilados,
- d) Activos,
- e) Cadetes Mayores,
- f) Cadetes Menores,
- g) Infantiles,
- h) Pre-Infantiles.

#### **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



Cada categoría de asociado será sin distinción de género.

**Artículo 9:** Socios Honorarios serán las personas que cuenten con una antigüedad de DOS (02) años en la categoría de socio activo que por determinados méritos personales, o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuaren, se hagan merecedores de tal distinción.

El título de Socio Honorario será discernido por la Asamblea de Representantes, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los mismos, a propuesta de la Comisión Directiva.

El número de socios honorarios nunca podrá superar el UNO (01) % del padrón de los socios activos.

El Socio Honorario carece de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva.

**Artículo 10:** Socios Vitalicios serán aquellas personas que cuenten con la edad jubilatoria dispuesta por las normativas nacionales vigentes y con una antigüedad mínima ininterrumpida de TREINTA (30) años en el carácter de socio activo de la Institución, quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximida de la cuota mensual.

**Artículo 11:** Socios Jubilados serán aquellas personas que abonen la cuota de ingreso cuyo monto fijará la Comisión Directiva, teniendo que solicitar su admisión a la misma, debiendo acompañar la documentación que se exija, en el momento, para acreditar su condición de Jubilado.

El Socio Jubilado abonará el valor del 50% de la cuota social del Socio Activo.

No integran la categoría de Socio Jubilado las personas que se encuentran pensionadas.

La Comisión Directiva queda facultada para limitar la cantidad de socios jubilados comprendidos en el presente artículo.

**Artículo 12:** Socios Activos serán aquellas personas que abonen la cuota de ingreso cuyo monto fijará la Comisión Directiva, teniendo que:

- a) Solicitar su admisión a la Comisión Directiva acompañando la documentación que se exija en el momento,
- b) Contar con no menos de 18 años de edad, sin antecedentes penales.

Una vez cumplidos los requisitos exigidos en la categoría de Socio Jubilado, dispuesta en el artículo 11 del presente, pasará automáticamente quedando eximido de la cuota de ingreso.

## **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927

Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921

e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)

[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



**Artículo 13:** Socios cadetes mayores, serán aquellas personas que abonen la cuota de ingreso cuyo monto fijará la Comisión Directiva, debiendo:

- a) Solicitar su admisión a la Comisión Directiva con venia de un representante legal con una permanencia en ese carácter no menos de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija,
- b) Tener 14 años o más y ser menor de 18 años de edad.

Una vez cumplidos los 18 años de edad pasará automáticamente a la categoría de activos, quedando eximido de la cuota de ingreso.

**Artículo 14:** Socios cadetes menores serán aquellas personas que abonen la cuota de ingreso cuyo monto fijará la Comisión Directiva, debiendo:

- a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva con la venia de un representante legal, con una permanencia en ese carácter no menos de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija,
- b) Tener 8 años o más y ser menor de 14 años de edad.

Una vez cumplidos los 14 años de edad pasará automáticamente a la categoría de cadete mayor, quedando eximido de pago de la cuota de ingreso.

**Artículo 15:** Socios Infantiles serán aquellas personas que abonen la cuota de ingreso cuyo monto fijará la Comisión Directiva, debiendo:

- a) Solicitar su admisión a la Comisión Directiva con la venia de un representante legal, con una permanencia en ese carácter no menos de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija,
- b) Tener 6 años o más y ser menor de 8 años de edad.

Una vez cumplidos los 8 años de edad pasará automáticamente a la categoría de Cadete Menor, quedando eximido de pago de la cuota de ingreso.

**Artículo 16:** Socios Pre-Infantiles serán aquellas personas que deben:

## **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



- a) Solicitar su admisión a la Comisión Directiva con la venia de un representante legal, con una permanencia en ese carácter no menos de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija,
- b) Tener 0 años o más y ser menor de 6 años de edad.

Una vez cumplidos los 6 años de edad pasará automáticamente a la categoría de Infantil, quedando eximido de pago de la cuota de ingreso.

**Artículo 17:** Será privativo de la Comisión Directiva, aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso que fueran presentadas.

En los casos de rechazo, la Comisión Directiva no está obligada a dar a conocer las causas de su decisión.

El aspirante a socio cuya solicitud fuera rechazada, podrá reiterarla luego de transcurridos no menos de dos (2) años de la fecha de presentación.

Si la Comisión Directiva comprobara que el socio no reunía en la época de su ingreso, las condiciones estatutarias, procederá a su expulsión.

**Artículo 18:** Los socios honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los socios de la categoría a que pertenecen.

**Artículo 19:** Los Socios Vitalicios y los Socios Jubilados gozan de iguales derechos y deberes que los socios con carácter de activos.

**Artículo 20:** Los empleados a sueldo de la Institución podrán ser socios y tendrán, en tal caso, los derechos, deberes y obligaciones de éstos, no pudiendo intervenir en política electoral de la Institución, ni ser elegidos, hasta después de UN (01) año de haber cesado en su empleo, otorgándoseles la facultad de ser electores.

**Artículo 21:** Están eximidos del pago de cuotas sociales, los socios comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Socios Pre-infantiles,
- b) Socios Honorarios,
- c) Socios Vitalicios,

## **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927

Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921

e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)

[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



d) Empleado a sueldo de la Institución.

**Artículo 22:** Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: Fallecimiento, Renuncia, Cesantía o Expulsión.

**Artículo 23:** Los asociados cesarán en su carácter de tales por renuncia cuando estando al día con las cuotas sociales y solicitaren su baja por escrito a la Comisión Directiva. Los socios dados de baja por renuncia podrán reingresar a la Institución como nuevos socios, perdiendo la antigüedad.

**Artículo 24:** Los asociados cesarán en su carácter de tales por causas de cesantía o expulsión:

- a) faltar al cumplimiento de las disciplinas del estatuto o reglamento,
- b) dentro del local del Club o formando parte de delegaciones del Club, observar una conducta inmoral o discriminatoria de cualquier índole; participar en la realización de juegos prohibidos,
- c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella,
- d) Hacer voluntariamente daño al Club, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales,
- e) Haber perdido las condiciones requeridas por este estatuto para los asociados,
- f) Asumir o invocar la representación del Club en reuniones, actos, etc. de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato de la Comisión Directiva,
- g) Sorprender al asociado consumiendo o estimulando el uso de drogas no recetadas, en virtud de tratamiento médico fehacientemente comprobable,
- h) Que hubiere sido condenado penalmente por autoridad competente,
- i) Que hubiere cumplido tres (3) suspensiones con anterioridad,
- j) El juego bancado dentro de la Institución.

**Artículo 25:** En el caso de incurrir en falla no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el gozo de los derechos sociales por un término que fijará la comisión directiva en reunión ordinaria, si es menor de doce meses y en reunión extraordinaria llamada al efecto si es por mayor lapso.

**Artículo 26:** Los padres, tutores, encargados o representantes legales de los socios cadetes mayores y menores, infantiles y pre-infantiles, son responsables de los daños que ocasionaren

## **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



éstos a la Institución, como así también del pago de las cuotas sociales, aranceles por servicios, y de cualquier otra deuda.

**Artículo 27:** Los socios actuales o futuros no pueden alegar ignorancia de este Estatuto, por lo tanto, desde el instante de su ingreso como asociado, declararán conocerlo y se comprometen a cumplirlo fielmente.

**Artículo 28:** La ignorancia de este Estatuto no servirá de excusa si la excepción no está expresamente autorizada en el mismo. El asociado, por la sola calidad de tal, renuncia a demandar a la Institución por resoluciones que adopte la Comisión Directiva, sin haber antes agotado la vía societaria

**Artículo 29:** De todas las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que realice, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince días de notificación de su sanción con la firma del cinco por ciento (5%) de los asociados activos.

**Artículo 30:** Son obligaciones de los asociados:

- a) Denunciar, al momento de inscripción en la Institución, datos personales, domicilio, número de celular, correo electrónico y cualquier otra información personal requerida por la Comisión Directiva,
- b) Conocer, respetar y cumplir disciplinas de este estatuto, reglamentos y resoluciones de Asambleas, Comisión Directivas y Subcomisión Deportiva,
- c) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales,
- d) Aceptar los cargos para las cuales fuesen designados,
- e) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio, número de celular y correo electrónico a la Comisión Directiva.

El socio que no diera cumplimiento al inciso. c) y se atrasa en el pago de dos (02) mensualidades, será apercibido por cualquier medio electrónico idóneo (correo electrónico, WhatsApp, etc.). Pasando un mes de la notificación, sin que se normalice la situación de morosidad, será separado de la institución.

## **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



**Artículo 31:** En los casos de separación por deuda, el socio moroso podrá pedir su reincorporación, presentando una solicitud de ingreso a la Comisión Directiva, quien resolverá al respecto previo pago de lo adeudado a la fecha de cesantía.

La antigüedad como socio no será readquirida, salvo que el interesado abonare además la totalidad de las cuotas comprendidas desde la fecha de su separación hasta su reingreso y la cuota de ingreso si la Comisión Directiva lo considere pertinente.

**Artículo 32:** Son derechos de los socios:

- a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos siempre que se hallen al día con el pago de las cuotas sociales y no se encuentren purgando alguna pena disciplinaria,
- b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que considere conveniente para la buena marcha de la Institución,
- c) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la Comisión Directiva, la que resolverá su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la Institución o sea posible su sanción disciplinaria.

#### **TÍTULO IV: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**Artículo 33:** La Institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Titular y un vocal suplente.

Existirá, asimismo, una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por dos miembros titulares y un suplente.

Los Socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo o retribución económica alguna.

**Artículo 34:** Los Miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas durarán cuatro años, pudiendo ser reelegidos, por un solo y único período consecutivo, pudiendo ser revocados en cualquier momento por decisión de una Asamblea de socios constituida como mínimo por el diez por ciento de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho por la masa societaria.

#### **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927

Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921

e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)

[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



**Artículo 35:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, no aceptándose las tachas de condiciones y en caso de existir el voto igual se considerará completo.

La elección será en votación secreta y por simple mayoría de los socios presentes.

Las listas de candidatos serán presentadas a la Comisión Directiva con treinta días de anticipación al acto, la que expedirá dentro de las veinticuatro horas de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo si los candidatos propuestos se hayan o no dentro de las prescripciones estatutarias o reglamentarias en vigencia.

**Artículo 36:** Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad de la totalidad, a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta terminación del mandato de los cesantes

**Artículo 37:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

- a) Ser socio activo con una antigüedad mínima en tal carácter de doce meses,
- b) Ser mayor de edad,
- c) Encontrarse al día con Tesorería Social,
- d) No encontrarse purgando penas disciplinarias.

**Artículo 38:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes por citación de su presidente y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud.

Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, serán separados de sus cargos, previa notificación mediante medio electrónico idóneo. El socio integrante de la Comisión Directiva que fuera sancionado, en los términos del art. 23 del presente, será expulsado de la Comisión Directiva.

**Artículo 39:** Las reuniones de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se celebrará válidamente con la presencia como mínimo de seis de sus miembros titulares respectivamente, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes; salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios en

## **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927

Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921

e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)

[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



otra sesión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

**Artículo 40:** Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos,
- b) Ejercer en General todas aquellas funciones inherentes a la Dirección, Administración y representación del Club; quedando facultada a este respecto a resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto; interpretándolo si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre,
- c) Convocar a Asambleas,
- d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios.
- e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que corresponden a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales,
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, el inventario y la Cuenta Ganancias y Pérdidas e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido,
- g) Elevar a la Asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que consideren a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades,
- h) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo que no podrá exceder de treinta días del año, y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la Asamblea Ordinaria anual.

**Artículo 41:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Examinar los documentos y libros de la asociación por lo menos cada tres meses,
- b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente,
- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los Títulos y Acciones y Valores de toda especie,
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales,
- e) Dictaminar sobre la Memoria, inventario, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentadas por la Comisión Directiva,

**CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera de hacerlo el órgano Directivo,
- g) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas cuando se negara a acudir a ellos la Comisión Directiva,
- h) En su caso, vigilar las operaciones de las liquidaciones del Club y el destino de los bienes sociales.

**Artículo 42:** La Comisión Revisora de Cuentas cuidará ejercer sus funcionamientos de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguieren silenciado u ocultando dichos actos.

Para sesionar necesitará de la presencia de por lo menos dos de sus miembros, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

## **TITULO V: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

**Artículo 43:** El Presidente es la autoridad máxima de la Institución y la representa en todos sus actos legales, oficiales y sociales, ejerciendo todas las funciones inherentes al cargo y representación que inviste, de las que informará a la Comisión Directiva, teniendo, además, las siguientes atribuciones, deberes y obligaciones:

- a) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas,
- b) Decidir con su voto en caso de empate las votaciones de la Asamblea y sesiones de la Comisión Directiva,
- c) Firmar con el secretario las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento del Club,
- d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto,
- e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos,

### **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



- f) Velar por la buena marcha y administración del Club, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva,
- g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella,
- h) Representar a la institución en sus relaciones con el exterior.

**Artículo 44:** El Vicepresidente ejercerá las funciones que correspondan al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, fallecimiento, o cualquier otro impedimento.

## **TÍTULO VI: DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO**

**Artículo 45:** Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Asistir a las Asambleas o sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas; a las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente,
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Institución,
- c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo vigésimo tercero,
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los libros de actas de asambleas y sesiones de Comisión Directiva.

**Artículo 46:** En caso de imposibilidad, ausencia, renuncia o fallecimiento del Secretario, será reemplazado en sus funciones por el Prosecretario, y en su defecto, por el miembro Vocal titular de la Comisión Directiva que esta designase.

## **TÍTULO VII: DEL TESORERO Y PROTESORERO.**

**Artículo 47:** Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales,
- b) Llevar los libros de Contabilidad,
- c) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el inventario, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas que deberán ser

### **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



- sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas,
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva,
  - e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma de diez por ciento (10%) a los efectos de los pagos ordinarios y urgentes,
  - f) Dar cuenta del estado de la entidad a la Comisión Directiva, y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exijan: g) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente.

**Artículo 48:** El Protesorero deberá auxiliar al Tesorero en el desempeño de sus funciones, y ejercerá las funciones del titular, con todas las atribuciones y responsabilidades de aquél, en los casos de renuncia, ausencia reiterada o cualquier otro impedimento.

## **TITULO VIII: DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES**

**Artículo 49:** Corresponde a los vocales titulares:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva,
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confió.

**Artículo 50:** Los vocales suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones.

## **TÍTULO IX: DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 51:** Habrá dos clases de asambleas generales:

- 1) **Asamblea Ordinaria:** Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del económico, que se clausurará el 31 de diciembre, a los efectos de tratar los siguientes puntos:

### **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



- a. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas,
- b. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que correspondan previa designación de una Comisión Reclutadora compuesta de tres miembros designados por la Asamblea entre los asociados presentes. Tratar cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria.

**2) Asamblea Extraordinaria:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días, y si no se tomase en cuenta la petición o se negase infundadamente podrán elevarse lo antecedentes a la Dirección de Personas Jurídicas.

**Artículo 52:** Las Asambleas se convocarán por circulares internas en la Sede Social y, también, en los canales oficiales de comunicación del Club (medios electrónicos), con diez días de anticipación al acto. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en la orden del día correspondiente.

**Artículo 53:** Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva.

**Artículo 54:** Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos en este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas en manera alguna.

**Artículo 55:** Con treinta días de anterioridad a la asamblea, como mínimo, se confeccionará por intermedio de la Comisión Directiva, un padrón de socios en condiciones de votar, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reglamentaciones hasta las 24 horas al acto electoral. Son condiciones esenciales para participar en las asambleas con voz y voto:

## **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927

Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921

e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)

[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)



- a) Ser socio activo mayor de 18 años, o vitalicio con una antigüedad en el primer carácter de seis meses como mínimo,
- b) Encontrarse al día con la Tesorería Social,
- c) No hallarse purgando penas disciplinarias.

**Artículo 56:** Para reconsiderar resoluciones adoptadas en asambleas anteriores se requerirá el voto de los dos tercios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

## **TITULO X: REFORMAS DE ESTATUTOS- DISOLUCIÓN – FUSION**

**Artículo 57:** Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una asamblea convocada al efecto y constituida con la asistencia como mínimo del cinco por ciento de los socios con derecho a voto.

**Artículo 58:** La Institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una asamblea convocada al efecto y de acuerdo a las condiciones preceptuadas por el artículo trigésimo. De hacerse efectiva la disoluciones designará los liquidadores que podrán ser la mitad Comisión Directiva, o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva.- La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará: proporcionalmente a las Instituciones de beneficencia local.

**Artículo 59:** Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras instituciones, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida con la presencia como mínimo del cinco por ciento de los asociados con derecho a voto.

## **TITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 60:** La Comisión Directiva queda autorizada para resolver los casos no previstos en el presente Estatuto, pero siempre de acuerdo con el espíritu del mismo, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea de Representantes que se realice.

Esta situación deberá ser sometida a consideraciones de la Dirección de Personas Jurídicas.

### **CLUB DE REGATAS BARADERO**

Fundado el 23 de enero de 1927  
Avda. Almirante Brown s/n.- 2942-Baradero Tel/Fax: 03329-483921  
e-mail: [secretaria@crb.com.ar](mailto:secretaria@crb.com.ar)  
[www.crb.com.ar](http://www.crb.com.ar)